

Lunes, 6 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Concesión de dominio público consistente en el uso de la cubierta del Pabellón polideportivo de titularidad municipal.

Mediante el presente anuncio se hace público que, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2024, el pleno de la corporación, entre otros asuntos, adoptó por Unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación de la concesión de dominio público consistente en el uso de la cubierta del Pabellón polideportivo de titularidad municipal sito en C/. Pasaderos, s/n., a favor de la Comunidad energética local El Castañar S.Coop., con NIF F72920853, para la instalación de placas solares para suministrar potencia de 100 kwp, por una duración de 30 años, mediante el procedimiento de adjudicación directa, al concurrir la causa prevista en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas - LPAP-, y un canon de 930,30 euros el primer año, incrementándose con el IPC correspondiente, a partir de la primera anualidad.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones para la adjudicación de la referida concesión administrativa, que incluye los condicionantes a respetar en la explotación del citado bien inmueble.

TERCERO.- Adjudicar la concesión de dominio público consistente en el uso de la cubierta del Pabellón polideportivo de titularidad municipal sito en C. Pasaderos, s/n., a favor de la Comunidad energética local El Castañar S.Coop., con NIF F72920853, para la instalación de placas solares para suministrar potencia de 100 kwp, por una duración de 30 años mediante el procedimiento de adjudicación directa, siendo necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público y concurrir la causa prevista en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- El canon que sirve de base a la licitación se fija en 930,30 euros anual. Dicho canon se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.



Lunes, 6 de mayo de 2024

No obstante, si la actualización implicara una subida del canon, por el incremento del I.P.C., ésta no podrá superar, anualmente, el 2%. Si, por el contrario, se produjera una disminución del I.P.C., la misma no se aplicará ni tendrá efectividad, en ningún caso, de manera que el canon que se viniere pagando se mantendrá en su integridad, sin variación alguna.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas.

Lo que se hace público, haciéndose saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Casas del Castañar , 3 de mayo de 2024

Francisco García Calle

ALCALDE PRESIDENTE

